

Vinos y cuestión algodonera. Los exportadores ante la reforma arancelaria, 1839-1843

Enrique Montañés Primicia

1. INTRODUCCIÓN

Durante el periodo de consolidación del régimen liberal la cuestión arancelaria volvió a situarse en el primer plano del debate económico y político. En algunos significativos trabajos se han abordado aspectos sustanciales de dicho proceso: la difusión y el impacto de las ideas económicas¹, los sucesivos proyectos gubernamentales, la tramitación parlamentaria de las reformas o la descripción de los grupos de presión más destacados². Sin embargo, se sigue afirmando que los grupos de presión favorables a la liberalización comercial son difíciles de «localizar» (Cabrillo, 2000: 495), por su escasa incidencia en la estructura económica de la primera mitad del siglo XIX.

El presente artículo profundiza en la actuación de los grupos de presión favorables a la liberalización comercial en el periodo en el que se consolidó el sistema representativo. Sánchez León ha estudiado la movilización librecambista durante los años cuarenta, centrándose en el papel de las elites políticas³. El objetivo de este artículo es analizar la movilización de uno de los grupos exportadores más destacados de la econo-

Fecha de recepción del original: 03/12/2006. Comunicación al autor de la evaluación: 15/06/2007. Versión definitiva: 16/07/2007.

■ *Enrique Montañés Primicia es profesor titular de Historia e Instituciones Económicas. Dirección para correspondencia: Universidad de Cádiz, Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, Campus de Jerez, Av. de la Universidad s/n, 11405 Jerez. enrique.montanes@uca.es*

¹ LLUCH (1973), VELASCO (1990), ALMENAR (2000), LLUCH Y ALMENAR (2000).

² PALAFOX (1999), SÁNCHEZ (1990), COMÍN Y VALLEJO (2002), SOLA I MONTSERRAT (1997), CONGOST (1999).

³ SÁNCHEZ LEÓN (1999). También GÓMEZ URDÁÑEZ (2002) ha estudiado la coyuntura de 1841 desde el punto de vista político.

mía española, los exportadores del jerez y los comerciantes gaditanos, a lo largo del primer ensayo de reforma arancelaria que afrontó el régimen liberal.

Las expectativas en torno a la modificación del prohibicionismo, abiertas en 1839 tras la finalización de la guerra carlista, estimularon la actuación del núcleo de exportadores y comerciantes del eje Cádiz-Jerez. Un grupo reducido, relativamente homogéneo, con notable peso en la economía española y significativas conexiones internacionales. Era una red local pero que, apoyada en su importancia económica y fiscal y en sus alianzas internacionales, aspiró a modificar la legislación arancelaria española en una coyuntura política que juzgó favorable. La oportunidad abierta por la situación política fue aprovechada por los exportadores para emprender una acción colectiva orientada a favorecer sus intereses en el comercio internacional. Su principal labor estuvo encaminada a la construcción de una coalición social y política que, en el marco del régimen representativo, pudiera eliminar la legislación prohibicionista heredada⁴.

Las coaliciones políticas en torno a la cuestión arancelaria tendían a constituirse en función de los componentes estructurales de cada grupo (Rogowski, 1989). Partiendo de esta consideración, es necesario precisar más y señalar como elemento cohesivo determinante el tipo de mercado al que estaba orientado cada grupo económico. La dimensión nacional o internacional de la actividad económica de los grupos permite entender sus preferencias sobre política comercial y sus posibilidades para construir alianzas de clase o, incluso, interclasistas. Pero el análisis histórico de la evolución de la política comercial en Europa señala que la formación de este marco institucional generó un abierto conflicto redistributivo. Las diferentes coaliciones compitieron entre sí por mantener sus posiciones o incrementar sus rentas (Kindleberger, 1975; Fraile, 1991).

Este estudio analiza los objetivos, los medios y el alcance de la actuación colectiva de los exportadores durante el proceso de reforma arancelaria entre 1839 y 1843. Se presta especial atención a la campaña que promovieron en los escenarios que el propio régimen representativo impulsó durante ese periodo: la prensa y las Cortes. Su objetivo, la modificación del prohibicionismo, llegó a situarse en el centro del debate arancelario. Su programa de liberalización comercial estuvo ligado a la firma de acuerdos internacionales que permitieran la obtención de nuevas cuotas de mercado en el exterior. De ahí que los exportadores del eje Cádiz-Jerez buscaran alianzas con otros sectores exportadores, reales o posibles, y con grupos políticos interesados en la consolidación del Estado liberal a través del crecimiento de su base fiscal⁵. Se estudia la formación y evolución de esas coaliciones, así como el reagrupamiento de los grupos prohibicionistas y sus respuestas ante la campaña de los exportadores. Se intenta demostrar que el debate económico y social, y la lucha política en torno a la cuestión arancelaria, tuvieron rasgos específicos y su resolución estuvo determinada por facto-

⁴ Los incentivos de los grupos homogéneos y reducidos para desplegar su acción colectiva en OLSON (1992). La importancia de la concentración geográfica en FRAILE (1991: 81).

⁵ La relación entre fiscalidad y reformas arancelarias en LLUCH (1988), COMÍN (2000), COSTAS COMESAÑA (1988).

res estructurales y por la coyuntura política. El conflicto no se dio entre librecambio y protección, ni es idéntico al registrado en 1849, o 1855-56, ni, por supuesto, al de la década de los sesenta. En el contexto de un comercio internacional sometido a fuertes restricciones institucionales (prohibiciones y elevados aranceles) (Kindleberger, 1975; Palafox, 1999), los exportadores defendieron un programa de liberalización comercial vinculado a acuerdos comerciales internacionales que permitieran una mayor penetración en los mercados exteriores. La demanda de un acuerdo comercial con Gran Bretaña y la eliminación del prohibicionismo en el comercio de algodones se convirtieron en los puntos centrales de su actuación.

La campaña de los exportadores obtuvo éxitos parciales (la inclusión de los algodones en la agenda de la reforma arancelaria y las negociaciones diplomáticas secretas con Gran Bretaña), pero no consiguió materializar sus objetivos preferentes. La coalición social y política que trataron de estructurar se demostró inconsistente e insuficiente, tanto por factores estructurales como por los determinantes políticos que incidieron en aquella coyuntura.

2. LA OPORTUNIDAD DE LA REFORMA ARANCELARIA

En 1841, por primera vez desde 1820, el Gobierno presentó a las Cortes un proyecto de ley para realizar una reforma arancelaria. El proyecto había empezado a elaborarse en 1834, pero las continuas rectificaciones y la prioridad en la construcción del régimen representativo fueron retrasando su debate parlamentario (Comín y Vallejo, 2002: 195). Entre 1834 y 1840 la cuestión arancelaria sólo se afrontó en las Cortes de modo ocasional (Nieto, 1996: 536-539). La conclusión del proyecto se abordó de forma más decidida cuando la guerra civil llegó a su fin. En 1839, el gobierno de Pérez de Castro encargó a la Junta Revisora la elaboración de un proyecto de ley sobre aranceles⁶. El ministro de Hacienda, Pita Pizarro, era un conocido detractor del prohibicionismo⁷. Situó en la presidencia de la Junta Revisora a otro crítico del prohibicionismo, José Canga Argüelles, aunque actuó como secretario Manuel María Gutiérrez, partidario del prohibicionismo⁸.

Los trabajos de la Junta Revisora fueron presididos por el objetivo general, inspirado por el Gobierno, de superar el sistema prohibitivo heredado. Esta voluntad reformadora se concretó en un proyecto en el que se propuso una notable reducción de las prohibiciones y una moderación de los «exorbitantes derechos» que no tenían una clara finalidad protectora. El proyecto pretendió situarse, de acuerdo con las indicaciones del Gobierno, en el terreno de una «libertad razonable y moderada, tan preferible a la liber-

⁶ Real Decreto de 4 de enero de 1839.

⁷ Su postura contra el sistema prohibicionista la exhibió con claridad en PITA PIZARRO (1834).

⁸ La composición y actuación de la Junta Revisora se describe en el Proyecto de ley de aranceles de 1841, Diario de Sesiones de Cortes-Congreso de Diputados (DSC-CD), 22-5-1841, pp. 919-921. Véase también COMÍN Y VALLEJO (2002: 208).

tad ilimitada, como a las indiscretas e indefinidas prohibiciones»⁹. De esta manera, aspiraba a proporcionar un nuevo impulso a la actividad económica, a la vez que buscaba mejorar los ingresos fiscales.

Se pretendía favorecer el comercio con la reducción del número de prohibiciones e incluso del catálogo de artículos sometidos a derechos. Se declaraba la voluntad de abrir el mercado español a las importaciones para facilitar el incremento de las exportaciones, con el objetivo de alcanzar un aumento global del comercio exterior. Esta apertura habría de contribuir a reducir el contrabando y el fraude, por lo que se incrementarían apreciablemente los ingresos del Tesoro. Pero, de igual modo, se deseaba impulsar el desarrollo de la industria nacional, por lo que reconocía que seguían siendo necesarios determinados derechos protectores e, incluso, algunas prohibiciones¹⁰. En el mismo sentido, se proponía como imprescindible el establecimiento de un derecho diferencial de bandera para el fomento de la marina nacional, como medio para recuperar una mayor presencia en el comercio nacional e internacional.

Respecto a la industria textil la Junta Revisora propuso algunos cambios. Planteó derechos protectores, por encima del 20%, para las industrias del cáñamo, el lino, la seda y de la lana, que no comportaban una variación significativa. Pero, la principal novedad se centró en la industria del algodón, porque proponía la eliminación de la prohibición de importar para el hilo de algodón, estableciendo en su lugar altos derechos a la importación. La Junta reconocía que su proposición se fundamentaba en principios económicos y no en el conocimiento de la realidad de la industria del algodón, de la que no se poseía la información adecuada. Con el establecimiento de altos derechos protectores sobre el hilo de algodón se pretendía reducir el contrabando y estimular la competencia, sin dañar por ello los intereses de la industria nacional¹¹. Sin embargo, en el apartado de los tejidos de algodón no se atrevió a realizar ningún cambio y siguió recomendando su prohibición.

Las tímidas propuestas liberalizadoras de la Junta Revisora no suscitaron un apoyo unánime. En abril, cuando Ramón Santillán fue nombrado ministro de Hacienda, se creó una nueva Comisión para valorar el alcance de las recomendaciones de la Junta Revisora¹². Santillán era un conocido defensor del prohibicionismo como medio para estimular el desarrollo de la industria nacional, y promovió una mayoría afín en la comisión¹³. En el nuevo documento que redactó se realizó una visible crítica a las principales innovaciones sugeridas por la Junta Revisora.¹⁴ En líneas generales, era partidaria de un

⁹ En Exposición dirigida al Gobierno por la Junta Revisora, creada en Real Decreto de 4 de enero de 1839, al remitir el proyecto de ley sobre el sistema de aduanas y los de los nuevos aranceles, Madrid, 1840, p. 6.

¹⁰ Exposición dirigida al Gobierno por la Junta Revisora, p. 7

¹¹ Exposición dirigida al Gobierno por la Junta Revisora, p. 29. La oposición de los industriales catalanes a este proyecto y su movilización en Madrid, en SOLÀ I MONTSERRAT (1997: 36).

¹² La Comisión fue creada por Real Orden de 17 de abril de 1840.

¹³ Su oposición al proyecto de la Junta Revisora, en SANTILLÁN (1996: 329).

¹⁴ Dictamen de la Comisión creada por Real Orden de 17 de abril del presente año para informar a S. M. sobre los puntos más capitales y de mayor influencia en la industria nacional del Proyecto de nuevos aranceles y ley de aduanas, 1840.

reforzamiento de los derechos protectores para garantizar el desenvolvimiento de la industria nacional, como en el caso de los flejes para favorecer a las ferrerías de Málaga. Además, rechazó la posibilidad de levantar la prohibición de importar, tanto para los productos de algodón (hilados o tejidos) como para los géneros de mezcla.

Para la comisión auspiciada por Santillán la industria algodonera española había realizado grandes progresos, pero seguía necesitando de la prohibición porque aún no estaba en condiciones de competir con los géneros extranjeros y los altos derechos no generaban una protección eficaz¹⁵. Esta significativa rectificación de las propuestas de la Junta Revisora nos advierte de la intensa lucha entre los grupos económicos por modelar la política comercial lo más favorablemente posible a sus intereses¹⁶. La presión sobre los responsables gubernamentales fue permanente. Las medidas de liberalización comercial inicialmente planteadas por la Junta Revisora tenían un indudable coste para las empresas beneficiadas por las prohibiciones y éstas no estaban dispuestas renunciar a ellas. Pero esa lucha de influencias debía desarrollarse en el marco constitucional del régimen representativo en proceso de consolidación.

3. LOS INTERESES EXPORTADORES: EL EJE CÁDIZ-JEREZ

Ante la perspectiva de una modificación de la legislación arancelaria, los grupos económicos de la provincia de Cádiz difundieron y promovieron las alternativas que se ajustaban a la defensa de sus intereses. El marco institucional del sistema representativo, en el que debía tener un papel creciente la movilización de los electores y la actuación parlamentaria, favoreció la extensión de las campañas en la prensa y la acción coordinada en las instituciones locales, provinciales y nacionales. Para los comerciantes del puerto de Cádiz y los exportadores de vino de Jerez la reforma arancelaria era fundamental. Ambos grupos se consideraban las principales víctimas del sistema prohibicionista imperante.

En la prensa, plenamente identificada con los postulados de la liberalización comercial, encontramos una constante denuncia del sistema prohibicionista, al que se responsabilizaba de la decadencia comercial del puerto de Cádiz¹⁷. Las sucesivas restricciones y prohibiciones establecidas desde 1820 habían ido reduciendo drásticamente el papel de Cádiz en el comercio internacional. El volumen de transacciones disminuyó de forma constante, como los ingresos de la renta de aduanas¹⁸. La pérdida de las colo-

¹⁵ «Comparada la industria algodonera inglesa, con la francesa, Suiza y Belga, es absolutamente imposible, que la nacional pueda sostenerse contra la inglesa, con solo un derecho protector, por elevado que este sea», Dictamen de la Comisión creada por Real Orden de 17 de abril, p. 69.

¹⁶ Las iniciativas de los industriales catalanes desde comienzos de 1839 para frenar los cambios arancelarios en SOLÀ I MONTSERRAT (1997: 39).

¹⁷ En la prensa de la época se reitera que el sistema prohibicionista era la «tumba inmensa de nuestra riqueza y ventura, y origen próximo y eficiente de la inmoralidad de una parte de la nación española», *El Nacional*, 6-4-1842.

¹⁸ La diferencia entre los ingresos de la renta de aduanas en el puerto de Cádiz entre 1802, antes del ciclo bélico desencadenado por la invasión francesa y la emancipación de las colonias americanas, y 1840 era enorme: 138 millones de reales frente a diez millones. Los ingresos de la renta de aduanas de 1802 en *El Nacional*, 18-4-1842. Los de 1840 en *El Comercio*, 16-4-1847.

nias americanas y las prohibiciones para importar manufacturas o cereales, redujeron la función de Cádiz como centro reexportador entre América y Europa¹⁹.

A pesar de la drástica contracción de su actividad, el puerto de Cádiz siguió siendo el principal centro exportador de España. De acuerdo con los datos oficiales para 1846, desde Cádiz se expedía el 20% del valor de las exportaciones españolas²⁰. Pero desde la instauración del prohibicionismo se había ido produciendo una transformación sustancial: el comercio de reexportación fue progresivamente sustituido por la exportación de productos de la zona. La exportación de vino de Jerez se convirtió en un componente fundamental: en 1846 el valor del vino exportado representó el 83% del total de la exportación gaditana, lo que supuso el 17% del valor total de las exportaciones españolas²¹. Todo ello gracias al extraordinario crecimiento de las exportaciones de jerez en el mercado británico desde 1825, debido a las reducciones arancelarias aprobadas por el gobierno británico²². La estrecha relación entre recortes de los aranceles y crecimiento de la demanda del jerez en el mercado británico reforzó la convicción de los exportadores y comerciantes gaditanos de la necesidad de realizar reformas arancelarias en España para seguir creciendo en los mercados exteriores.

Cuando en 1839 el Gobierno reactivó el trabajo de las comisiones para preparar la reforma arancelaria, los comerciantes y exportadores gaditanos optaron por una participación decidida en el debate. Como primeras víctimas del prohibicionismo apoyaron los proyectos y opiniones que favorecieran una amplia liberalización. Desde el principio, la supresión de la prohibición de importar algodones se convirtió en una de sus principales demandas. Para ellos, la exclusión de los algodones de la reforma arancelaria, como proponía la comisión auspiciada por Santillán en 1840, era gravemente perjudicial. En primer lugar, porque se favorecía el contrabando desde Gibraltar y Portugal que producía una disminución de los ingresos de la renta de aduanas. En consecuencia, el comercio legal, «de buena fe», se veía excluido de una actividad muy importante para la economía del país.

En segundo lugar, la persistencia de la prohibición para los algodones restaba posibilidades de crecimiento a las exportaciones de vino de la zona hacia el mercado británico. Los altos aranceles que sufrían los vinos de Jerez en Gran Bretaña representaban un obstáculo insuperable para obtener un crecimiento de las exportaciones y de la cuota de mercado²³. Los exportadores defendían un acuerdo comercial con Gran

¹⁹ La decadencia del comercio gaditano en GARCÍA BAQUERO (1972: 237-242).

²⁰ El valor de la exportación española de 1846 (508.364.463 reales) en *El Comercio*, 16-3-1848. El valor de la exportación desde Cádiz (103.649.283 reales) en *El Comercio*, 12-6-1847.

²¹ El valor del vino de Jerez exportado en 1846 está calculado a partir de MONTAÑÉS (2000: 257).

²² De forma reiterada se relacionó la reforma arancelaria de Huckisson en 1825 y el crecimiento de las exportaciones del jerez (*El Globo*, 25-3-1842). Fue un recorte muy sustantivo: un 55% sobre el arancel del periodo 1819-1824 (NADAL FARRERAS, 1978: 59). Asimismo, las exportaciones del jerez se multiplicaron: el promedio de ventas en Gran Bretaña entre el periodo 1822-24 y el de 1825-28 creció un 52% (MONTAÑÉS, 2000: 253).

²³ En 1840, a pesar de la rebaja practicada en 1825, el arancel británico equivalía a un 135% del valor de la bota de jerez en la bahía de Cádiz (MONTAÑÉS, 2000: 257). No obstante, las exportaciones siguieron creciendo después de 1828, tras el primer impacto de la reducción arancelaria. Las

Bretaña en el que se obtuvieran reducciones arancelarias para los vinos a cambio de eliminar la prohibición de importar algodones. El tratado de comercio era un instrumento imprescindible, no sólo para incrementar las exportaciones, sino, incluso, para mantener la cuota de mercado existente en aquel momento²⁴.

Aunque una parte de los comerciantes gaditanos seguía demandando el restablecimiento de un puerto franco²⁵, que resucitara el perdido comercio de reexportación, se optó por promocionar una reforma arancelaria lo más amplia posible. El objetivo era eliminar todas las prohibiciones, sustituyéndolas por derechos arancelarios moderados. Esta transformación beneficiaría a los comerciantes, que ampliarían su campo de actuación, y a los exportadores de vino, que podrían obtener de Gran Bretaña reducciones arancelarias para sus productos. No sólo se trataba de vender unas botas más de vino, sino de desarrollar una alternativa de crecimiento económico más global. La liberalización comercial ampliaría extraordinariamente la relación comercial de la bahía de Cádiz con Gran Bretaña. Los barcos que exportaban el vino podrían retornar con manufacturas y materias primas británicas. De esta manera, los costes de transporte se reducirían, aumentarían las facilidades financieras e, incluso, se podrían diversificar las actividades económicas con la instalación de nuevas industrias movidas por el vapor, gracias a la importación de maquinaria y carbón británicos²⁶. En definitiva, los ya importantes intereses económicos entre las empresas gaditanas y británicas se verían extraordinariamente reforzados y ampliados²⁷.

Desde que las diferentes comisiones gubernamentales retomaron los proyectos de reforma arancelaria, los comerciantes y exportadores gaditanos sintieron una creciente preocupación por la presión que la industria algodonera pudiera ejercer para neutralizar los cambios. En efecto, en muy poco tiempo se pasó del proyecto auspiciado por el ministro Pita, que contemplaba la posibilidad de importar tejidos de algodón por determinados puertos autorizados, al impulsado por Santillán, en el que se excluía el capítulo de los algodones de la reforma arancelaria. Para los gaditanos la exclusión de los algodones

ventas de jerez en Gran Bretaña crecieron un 29% entre el promedio de la década 1825-1834 y el periodo 1835-1838. Este incremento se obtuvo por la diversificación de las estrategias de comercialización, seguramente a costa del estancamiento o reducción de los precios de venta (MONTAÑÉS, 2000: 38-39).

²⁴ La necesidad de no excluir a los algodones de la reforma arancelaria para favorecer los intereses económicos de la zona en *El Tiempo*, 13-8-1840.

²⁵ Fueron frecuentes las series de artículos dedicados a reivindicar el Puerto Franco para Cádiz, por ejemplo la publicada en *El Nacional* entre marzo y abril de 1842.

²⁶ Una síntesis de estos objetivos y propuestas se encuentra en una exposición de José Díez Imbrecht, comisionado por los extractores y cosecheros de vinos de Jerez, dirigida al ministro de Estado e interino de Hacienda, *El Globo*, 24 y 25-3-1841.

²⁷ Otra muestra de la conjunción de intereses de gaditanos y británicos la encontramos en las reclamaciones de los tenedores británicos de deuda española. La propuesta de éstos de utilizar los bonos de deuda españoles para pagar los derechos arancelarios que se establecerían tras la eliminación de las prohibiciones fue ampliamente recogida en la prensa gaditana (*El Tiempo*, 19-2-1840 y 7-4-1840; *El Nacional*, 10-8-1840). Los importantes intereses económicos compartidos por británicos y gaditanos han sido subrayados por MALDONADO (1999), MONTAÑÉS (2000), BAHAMONDE Y CAYUELA (1992).

convertía cualquier reforma en algo ficticio²⁸. Preveían una larga batalla por el favor de la opinión pública, que acabaría trasladándose a todas las instituciones representativas.

Un sector de la prensa alertó sobre el periodo crucial que se abría y propugnó la utilización de los mismos métodos que empleaban los partidarios de la industria algodonera, convencidos de la necesidad de una amplia movilización para alcanzar los objetivos propuestos²⁹. Propugnó la creación de asociaciones de defensa de los intereses económicos, la financiación de campañas de prensa difundiendo sus posiciones ante la reforma arancelaria, la elaboración de acuerdos y peticiones favorables desde las instituciones locales y provinciales, la presión directa sobre el Gobierno de los diputados provinciales en las Cortes, etc. Un instrumento fundamental de esta actuación política habría de ser la constitución de una coalición de representantes de las zonas con intereses exportadores o agrarios, con el objetivo de neutralizar la influencia de los partidarios del prohibicionismo³⁰. Los más optimistas pensaban que una alianza entre los principales intereses agrarios y comerciales facilitaría la aprobación de una adecuada reforma arancelaria en las Cortes.

Situada la importancia del comercio gaditano en el conjunto del comercio exterior español, la intención de los comerciantes y exportadores gaditanos de librar una batalla política en el seno del régimen representativo obliga a valorar su peso en la estructura fiscal del momento. Si tomamos como referencia los repartimientos de 1840, la suma de las contribuciones de la riqueza territorial, pecuaria, industrial y comercial situaba a la provincia de Cádiz como la segunda provincia contribuyente tras Madrid: su contribución representaba el 6% de toda la recaudación, tras el 8% de Madrid y por delante del 5% de Barcelona. Las provincias del litoral andaluz, con mayor vocación exportadora, alcanzaban el 13% frente al 10% que sumaba toda Cataluña³¹. Desde esa posición destacada, los comerciantes y exportadores gaditanos pretendieron liderar la coalición de los intereses exportadores y agrarios para lograr la eliminación del prohibicionismo.

4. LA REFORMA ARANCELARIA DE 1841

El cambio político impulsado por la regencia de Espartero desde septiembre de 1840 revitalizó el trabajo preparatorio de la reforma arancelaria. Se nombró una Junta Especial para que elaborase un proyecto a partir de los trabajos de las juntas anteriores. El decidido apoyo del ministro de Hacienda, Joaquín María Ferrer, facilitó que la Junta

²⁸ El apoyo al proyecto liberalizador de Pita en *El Tiempo*, 7-4-1840. Las críticas al proyecto auspiciado por Santillán en *El Tiempo*, 13-9-1840.

²⁹ La campaña del diario *El Globo* en defensa de los intereses económicos de Cádiz suscitó la crítica acerba de uno de los principales propagandistas del prohibicionismo: Manuel M. Gutiérrez publicó en el mismo diario una larga serie de artículos, entre enero y mayo, para contrarrestar los planteamientos a favor de la liberalización comercial. Manuel M. Gutiérrez trabajó para la Comisión de Fábricas (SOLÀ I MONTSERRAT, 1997: 39).

³⁰ *El Globo*, 4-3-1841.

³¹ La distribución por provincias del Repartimiento de 50 millones sobre la riqueza industrial y comercial y sobre la riqueza territorial y pecuaria para 1840 en *El Eco del Comercio*, 4-4-1840.

podiera finalizar su trabajo en abril de 1841 (Comín y Vallejo, 2002: 209). En el preámbulo del proyecto que se sometió a debate parlamentario se reconoció la urgencia de la reforma para promover un más amplio crecimiento de la economía española y un incremento de los ingresos fiscales del Estado³².

El Gobierno entendió que la imperiosa necesidad de las reformas no hacía conveniente la detenida discusión de cada una de las modificaciones, puesto que el debate podría hacerse interminable y peligrarían los cambios. Por ello, solicitó a las Cortes la autorización para poner en práctica «por vía de ensayo» las recomendaciones de la Junta revisora de aranceles y, posteriormente, en 1843, se debatirían en las Cortes pormenorizadamente sus efectos y, en su caso, se aprobarían definitivamente. Además, se excluyeron de las reformas dos capítulos muy destacados que desde 1820 habían concentrado los principales debates: los cereales y los algodones. Era una estrategia gradualista para alcanzar una rápida aprobación de la reforma, aún a costa de hurtar la discusión en las Cortes y dejar fuera importantes capítulos³³.

El diputado por Cádiz Manuel Sánchez Silva se opuso a ese tipo de reforma parcial. Como miembro de la comisión parlamentaria que elaboró el dictamen, redactó un voto particular en el que cuestionó la efectividad de las reformas propuestas y propuso una mayor liberalización comercial para impulsar las actividades exportadoras³⁴. Aun reconociendo que la reforma propuesta significaba un paso adelante, no creía que se fuera a reducir el contrabando porque seguía manteniéndose el prohibicionismo para las manufacturas de algodón. Para Sánchez Silva la inclusión de los algodones en los nuevos aranceles era una «urgente necesidad», que generaría beneficios en varias direcciones: aumentarían sustantivamente las rentas de aduanas y crecerían las exportaciones de productos agrícolas.

Sánchez Silva, alcalde de Jerez en 1840, era un fiel portavoz de las propuestas de los grupos exportadores del eje Cádiz-Jerez. La admisión de los géneros de algodón tenía que efectuarse en el marco de un tratado comercial con Gran Bretaña, principal destino de las exportaciones agrarias españolas. La prohibición de importar manufacturas de algodón debía ser sustituida por una protección arancelaria, a cambio de sustanciales reducciones en los aranceles británicos a los vinos, aceites y otros productos españoles³⁵. Asimismo, había que exigir el compromiso británico de impedir el contrabando de tabaco desde Gibraltar. La liberalización que defendía Sánchez Silva, más que consecuencia de una determinada doctrina económica, era un medio para obtener una mayor penetración en los mercados exteriores. En el contexto de un comercio internacio-

³² DSC-CD, 22 -5-1841, p. 919.

³³ El ministro Joaquín María Ferrer era miembro del Instituto Industrial de España, asociación auspiciada por la Comisión de Fábricas para frenar la reforma arancelaria sobre los algodones (SOLA I MONTSERRAT, 1997: 62).

³⁴ DSC-CD, 6-6-1841, p. 1211. De este debate parlamentario se ha ocupado también GÓMEZ URDÁÑEZ (2002).

³⁵ Además de la petición de un tratado de comercio con Gran Bretaña, el voto particular de Sánchez Silva incluía modificaciones del proyecto de aranceles que respondían a intereses de los exportadores de vinos: la supresión de derechos a los vinos retornados desde el exterior y a las duelas de hierro importadas, frecuentemente utilizadas en la construcción de las botas de vino.

nal muy mediatizado por las barreras arancelarias, no propugnó un librecambismo generalizado y unilateral, sino una apertura comercial condicionada a la conquista de nuevas ventajas en los mercados exteriores, en consonancia con las demandas de los comerciantes y exportadores del complejo Cádiz-Jerez.

La propuesta de Sánchez Silva fue rechazada por una mayoría abrumadora de los diputados, sólo consiguió atraer a una veintena de votos frente a la oposición de más de un centenar. La unión de los prohibicionistas con los partidarios de una liberalización gradual y por etapas mostró el escaso apoyo político suscitado por el programa de los exportadores. Aunque Sánchez Silva intentó presentarse como representante de todos los intereses agrarios, y particularmente de los andaluces, ni obtuvo un amplio apoyo de las provincias agrícolas del interior, ni de las litorales, ni siquiera de la mayoría de la representación política de Andalucía³⁶.

Aunque la proposición de Sánchez Silva no tuvo éxito, incitó a un grupo de significados diputados a presentar una enmienda en la que se fijaba un plazo al Gobierno para concluir la reforma arancelaria en todos sus apartados, especialmente en los capítulos de cereales y algodones. La enmienda recogía que el Gobierno presentaría los aranceles de algodones y cereales en la próxima legislatura³⁷. El Gobierno aceptó la enmienda, que pasó a incorporarse al proyecto de ley presentado³⁸. La admitió para mostrar su voluntad política de completar la reforma arancelaria, pero sobre todo para agrupar los votos de los diputados favorables a la liberalización y neutralizar las resistencias de los prohibicionistas.

El Gobierno consiguió que la mayoría de los diputados rechazara todas las enmiendas presentadas sobre productos y artículos, pero la aprobación del proyecto de ley contó con una mayoría muy exigua. La primera reforma arancelaria del régimen constitucional estuvo lejos de ser una transacción entre todos los sectores económicos³⁹. Fue aprobada en tres días, con un estrecho margen de siete votos. El sólido núcleo prohibicionista, los diputados de la oposición y la abstención de los que proponían una liberalización más amplia limitaron considerablemente el respaldo al proyecto del Gobierno⁴⁰. El apoyo de nueve diputados catalanes, cuatro de ellos representantes de Barcelona, resultó decisivo para la aprobación de la reforma. La eliminación de las manufacturas de algodón del proyecto fue el precio pagado para obtener esa mínima mayoría.

³⁶ El voto minoritario de Sánchez Silva cosechó 120 votos en contra y 20 a favor. Los diputados de la provincia de Cádiz presentes en la votación lo apoyaron. DSC-CD, 13-6-1841, p. 1.320.

³⁷ La propuesta era una transacción entre diputados que aceptaban la reforma gradual propuesta por el Gobierno (Olózaga, Cortina, Pascual) y diputados que habían apoyado el voto minoritario de Sánchez Silva (Fisac y Ceballos).

³⁸ En DSC-CD, 15 -6-1841, p. 1.379.

³⁹ Para NADAL FARRERAS (1978: 90) la reforma arancelaria de 1841 fue una transacción entre cerealistas, industriales catalanes y exportadores andaluces.

⁴⁰ La votación registró el siguiente resultado: 56 votos a favor del proyecto del Gobierno, 49 votos en contra. En DSC-CD, 14 -6-1841, p. 1.345.

5. LA MOVILIZACIÓN A FAVOR DEL TRATADO DE COMERCIO CON GRAN BRETAÑA

Las expectativas creadas por la obligación del Gobierno de presentar la ley de algodones incentivaron la organización de los exportadores con el objetivo de incrementar su presión social y política. Se sucedieron reuniones públicas de representantes políticos de la provincia de Cádiz y fuerzas económicas, manifiestos de las principales instituciones y una renovada campaña en la prensa. Parece que se diseñó una estrategia para obtener del Gobierno, a lo largo de 1842, la firma del tratado de comercio con Gran Bretaña, con el que habrían de conseguirse las ventajas arancelarias que reforzarían las actividades económicas de la zona.

El discurso de las exposiciones, manifiestos y artículos publicados en aquellos meses siguió centrado en demostrar la contradicción existente entre las posibilidades de crecimiento de la agricultura y la industria algodonera catalana. Se insistió en que «los intereses agrícolas y mercantiles del reino estaban seriamente perjudicados por el privilegio de la industria catalana»⁴¹ y en los objetivos enunciados al comienzo del proceso: el cambio arancelario debía ir de la mano de un tratado de comercio con Gran Bretaña que otorgase reducciones arancelarias a los productos agrarios españoles⁴².

Estas iniciativas de los grupos de presión gaditanos coincidieron con las protestas británicas por una reforma arancelaria que había excluido la liberalización de los algodones. Malestar que se veía amplificado por el reiterado impago de los intereses de la deuda pública española en manos de los inversores británicos. Ante esta situación, los británicos incitaron a los exportadores españoles con actividad en el Reino Unido a reiterar sus demandas en favor de un acuerdo comercial con Gran Bretaña. Finalmente, el gobierno británico envió un borrador de tratado en diciembre de 1841 y la negociación empezó tras la inauguración de la nueva legislatura, después del discurso de la Corona (Rodríguez Alonso, 1985: 349). En éste no se hizo ninguna mención a dichas negociaciones, posiblemente por la conflictiva situación en Barcelona en la que el Gobierno llegó a declarar el estado de excepción⁴³.

A comienzos de 1842 las pretensiones de los exportadores parecían adecuadamente encauzadas. El gobierno González debía resolver, al mismo tiempo, la reforma sobre los algodones y la negociación de un acuerdo comercial con Gran Bretaña a partir

⁴¹ Reseña en *El Globo*, 23-7-1841, sobre la reunión de los diputados de la provincia, varias personas en representación del Excmo. Ayuntamiento, de la Junta de comercio y de la sociedad económica, y de uno de los periódicos de la ciudad, en la que «deliberaron sobre los medios más acertados de organizar una asociación que tuviese por principal objeto la defensa de los intereses agrícolas y mercantiles».

⁴² En un escrito publicado por los diputados y senadores de la provincia sobre la reforma arancelaria se afirmó que «la suerte de los algodones ingleses en su introducción en España debe estar ligada a la de los vinos españoles en su introducción en Inglaterra», en *El Nacional*, 30 -7-1841. Las mismas ideas se expresaron en una exposición de la Diputación provincial de Cádiz, en *El Nacional*, 20-8-1841.

⁴³ En el discurso de la Corona el Regente sí mencionó la conflictiva situación de Barcelona. En DSC-CD, 26 -12-1841, pp. 2-5.

del borrador británico. El principio de liberalización del comercio de algodones a cambio de reducciones arancelarias para los productos agrarios españoles parecía haber sido asumido por el Gobierno. Sin embargo, algunas apariencias no eran toda la realidad.

El Gobierno afrontó la resolución del problema adoptando decisiones, en principio, contradictorias. Por un lado, nombró una comisión para elaborar un proyecto de ley sobre algodones en la que se incluyó una importante representación de la industria algodонера⁴⁴. Por otro lado, se designó a un conocido partidario de la liberalización comercial, Manuel Marliani, para que informase, de forma confidencial, sobre el borrador británico de tratado comercial⁴⁵. Esta ambigua actitud despertó una cierta desconfianza en el diputado Sánchez Silva. Desde la apertura de las sesiones en el Congreso, Sánchez Silva requirió al Gobierno el inmediato cumplimiento de su obligación una o varias veces al mes: en enero y febrero, durante el debate sobre el discurso de la Corona, en el transcurso del cual presentó una enmienda que fue rechazada; en abril insistió con una interpelación y una proposición para exigir al Gobierno la presentación de la ley de algodones, que fue finalmente aprobada por la mayoría del Congreso.

En todas esas ocasiones, Sánchez Silva reiteró y extendió los argumentos de la campaña de la legislatura anterior. En un momento en que estaba pendiente la ley de algodones, y cuando se habían iniciado las negociaciones en torno al tratado de comercio con Gran Bretaña, Sánchez Silva pretendió aglutinar a un importante número de diputados que impulsaran las reformas favorables a los exportadores. Sostuvo que los productos agrarios de exportación (vinos y aceites) eran un soporte sustancial de la economía española, cuyo desarrollo futuro estaba condicionado a las necesarias reformas arancelarias. En concreto, la abolición del prohibicionismo en los algodones era imprescindible para seguir ampliando los mercados exteriores, sobre todo el británico. Por consiguiente, siguió insistiendo en que la firma de acuerdos comerciales era el principal instrumento para favorecer el crecimiento de las exportaciones. El prohibicionismo no sólo era un obstáculo para el crecimiento de las exportaciones, sino una protección ilusoria, puesto que el contrabando alcanzaba un volumen exorbitante. El prohibicionismo generaba altos aranceles para los productos agrarios de exportación y una disminución importante de los ingresos públicos de la renta de aduanas⁴⁶.

⁴⁴ No hay que olvidar la intensa labor de los industriales catalanes en Madrid a través del Instituto Industrial de España, impulsado por la Comisión de Fábricas y la Junta de Comercio, para frenar cualquier proyecto de reforma sobre los algodones (SOLÀ I MONTSERRAT, 1997: 39-66).

⁴⁵ El borrador británico de tratado pretendía regular el conjunto de las relaciones comerciales hispano-británicas. La enumeración de los diferentes apartados nos da la medida de lo ambicioso de la propuesta: 1. Privilegios de la nación más favorecida. 2. Privilegios de comercio y de navegación. 3. Derechos de Aduanas y de navegación. 4. Nacionalidad de buques. 5. Tráfico a las colonias. 6. Tráfico desde las colonias. 7. Método de recaudar los derechos. 8. Puertos españoles de depósito. 9. Naufragios. 10. Monopolios. 11. Efectos pertenecientes a enemigos. 12. Artículos de contrabando de guerra. 13. Manufacturas británicas y barrilla. 14. Privilegios de residencia. 15. Obligación de revisar las leyes españolas contra el contrabando. 16. Obligación de referir las quejas pendientes a una Comisión de arbitrios. 17. Abolición de las excepciones para ciertos puertos. 18. Libertad de permanecer en caso de guerra. 19. Duración del tratado. 20. Copias impresas del tratado de comercio en ambos idiomas. 21. Ratificación. Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (AGMAEC), legajo TR-447.

⁴⁶ Sánchez Silva indicó que los ingresos por aduanas de Portugal superaban los de España: aquéllos superaban los 100 millones de reales mientras que éstos rondaban los 60, lo cual mostraba que

A lo largo de sus intervenciones, Sánchez Silva señaló a la industria algodonera catalana como la principal beneficiaria del sistema prohibicionista y, por lo tanto, como el obstáculo fundamental para completar la reforma arancelaria. Aunque dudaba de su capacidad de evolución, su discurso no era radicalmente antiindustrialista. Propugnó el establecimiento de derechos moderados protectores, que desincentivaran el contrabando, y la reubicación de los capitales de la industria que no fuera capaz de adaptarse a la competencia exterior en las actividades agrarias exportadoras que, como resultado de la reforma arancelaria, conocerían un nuevo desarrollo. Sánchez Silva presentó sus propuestas como elementos de un modelo de desarrollo económico más favorable a los intereses generales que el defendido por los prohibicionistas. De forma más concreta, pretendió presentar sus demandas como necesidades de todas las provincias andaluzas⁴⁷.

A lo largo de sus intervenciones parlamentarias Sánchez Silva trató de difundir las ventajas del programa de los exportadores, ampliar su apoyo político y presionar al Gobierno para alcanzar una reforma arancelaria satisfactoria. El primer ensayo, la enmienda al proyecto de contestación al discurso de la Corona, fue derrotado⁴⁸, pero el apoyo a su programa se incrementó respecto a 1841. Los votos conjuntos de la mayoría gubernamental y los prohibicionistas permitieron al gobierno González seguir ganando tiempo para resolver tan problemática cuestión.

Ante el aumento de la presión política, el Gobierno intentó cumplir con los compromisos adquiridos. Por un lado, presentó un proyecto de ley sobre cereales que mantenía la regulación establecida en 1834⁴⁹, que no suponía alterar la situación vigente. Al mismo tiempo, se mostró insatisfecho con los trabajos de la comisión que preparaba el proyecto de algodones. Amplió el número de sus integrantes con nuevos representantes de la industria algodonera (Madoz, Sairó) y solicitó nuevos informes. En definitiva, demoró la presentación del proyecto a la espera de consolidar una mayoría más amplia.

Esa resistencia a impulsar cambios arancelarios significativos en los capítulos de cereales y algodones llevó al Gobierno a no asumir el informe que Manuel Marliani presentó en abril sobre el borrador británico de tratado comercial. Marliani⁵⁰ exponía que si se deseaban auténticas concesiones para los productos agrarios españoles no se podían incluir derechos arancelarios por encima del 40% para los algodones británicos, como proponía la comisión que elaboraba el proyecto. El rechazo de las sugerencias de Marliani desembocó en una suspensión de las negociaciones con Gran Bretaña.

«España tiene sus aduanas en Lisboa y en Oporto, y allí se pagan los derechos que debían devengarse en las de nuestras costas o fronteras, y nosotros tan necios que estamos sufriendo una pérdida de esta naturaleza y dejando que nuestro Erario mantenga a Portugal». En DSC-CD, 16-2-1842, p. 1.040.

⁴⁷ Para Sánchez Silva, el país estaba en deuda con unas provincias leales, pacíficas, que no habían supuesto un gasto extraordinario para el Estado y habían soportado una mayor carga fiscal. De esta manera introdujo en el debate la cuestión de la diferente fiscalidad que sufrían las provincias españolas. Afirmó que las provincias catalanas contribuían en menor medida que otras provincias. En DSC-CD, 16-2-1842, p.1.041.

⁴⁸ Se registraron 58 votos en contra y 45 a favor. En DSC-CD, 17-2-1842, p. 1.075.

⁴⁹ Proyecto de ley del Ministro de Hacienda sobre cereales: DSC-CD, 28-2-1842, apéndice al nº 52.

⁵⁰ El informe confidencial de Marliani en AGMAEC, legajo TR-447. La perspectiva británica en RODRÍGUEZ ALONSO (1985: 352).

La actitud del Gobierno provocó una nueva ofensiva de los partidarios de completar la reforma arancelaria con los proyectos sobre cereales y algodones. Artículos en la prensa, presentación de interpelaciones y proyectos en el Congreso y nuevas peticiones de los exportadores y de las instituciones se sucedieron en abril y mayo de 1842. El activismo parlamentario de Sánchez Silva ocupó el centro de esta nueva campaña. Lideró la presentación de una interpelación al Gobierno y de una proposición para que fueran inmediatamente presentados los proyectos sobre cereales y algodones. Con los argumentos ya conocidos, aunque sin considerar necesario un tratado general de comercio con Gran Bretaña, consiguió aglutinar a un grupo representativo de diputados andaluces en demanda de la inmediata presentación de la ley de algodones⁵¹. Es probable que esta iniciativa buscara una derrota parlamentaria del Gobierno que facilitara eliminar los obstáculos que frenaban el debate de la ley.

Los diputados andaluces proponentes insistieron en la necesidad de completar la reforma arancelaria a lo largo de la legislatura. Denunciaron la demora del Gobierno y le acusaron de prácticas dilatorias por los múltiples encargos para recopilar información sobre la industria algodonera. A lo largo del debate señalaron la parcialidad de los informes, solicitados a personas claramente favorables a la industria algodonera, y el olvido de los intereses de las provincias andaluzas⁵². Aunque reiteraron su oposición a un tratado de comercio, por la debilidad de la postura española, exigieron al Gobierno que alcanzara las necesarias rebajas arancelarias para incrementar las exportaciones españolas. Más allá de recordar al Gobierno el cumplimiento de la ley, insistieron en la necesidad de eliminar el sistema prohibitivo y de establecer un sistema de derechos protectores⁵³.

La proposición presentada por los diputados andaluces fue aprobada⁵⁴, pero resultó intrascendente: era una simple «excitación» al Gobierno, que no añadía nada a la obligación contraída desde la pasada legislatura. Tampoco hemos de entender este pequeño éxito como resultado del crecimiento de la coalición propugnada por Sánchez Silva. El factor fundamental fue la creciente división de los progresistas. La cuestión arancelaria fue utilizada por la oposición al gobierno González para impulsar una derrota parlamentaria que deteriorara su posición y facilitara su caída.

Tras la derrota del Gobierno, y con el ánimo de evitar nuevas dilaciones o retrasos, el diputado gaditano Guibert presentó una proposición, junto a otros diputados, para regular la admisión de los géneros extranjeros de algodón. Declaró que lo hacía debido

⁵¹ La proposición fue presentada por los diputados por Jaén (Luis González Bravo), Granada (Domingo Velo y López y Miguel Roda), Málaga (José Gálvez Cañero), Cádiz (Manuel Sánchez Silva y Olegario Cuetos) y Almería (José Espronceda), DSC-CD, 7-4-1842, p. 2.276.

⁵² DSC-CD, 8-4-1842, p. 2.298. También acusó al Gobierno de «entorpecer» la elaboración del proyecto de ley, y expuso que el ministro de Hacienda, Surrá y Rull, hablaba más como catalán y como diputado catalán que como ministro.

⁵³ El diputado por Almería José Espronceda realizó en su intervención una encendida defensa de la libertad de comercio. Se mostró contrario a proteger aquellas industrias que no pudieran afrontar la competencia, una vez establecidos los correspondientes aranceles protectores, DSC-CD, 8-4-1842, p. 2.292.

⁵⁴ DSC-CD, 8-4-1842, p. 2.310.

al incumplimiento del Gobierno, y excitado por las instituciones y fuerzas económicas de su provincia, aunque no era un proyecto personal, sino el resultado del trabajo de varios miembros de la comisión que el Gobierno había nombrado para resolver la cuestión algodonera⁵⁵. Pretendía forzar al Gobierno a plantear el debate y tomar una resolución. La propuesta no preconizaba una liberalización radical. Se presentaba como una alternativa conciliadora porque seguía manteniendo la prohibición de importar géneros de algodón que tuvieran menos de 64 hilos por pulgada, mientras que se autorizaba la importación de los que tuvieran más de 64 con derechos del 20% y 25%. En definitiva, representaba un primer paso en la superación del prohibicionismo. Pero ni el proyecto de cereales ni el de algodones avanzaron en su tramitación porque, poco después, el Gobierno cesó a consecuencia de una moción de censura⁵⁶.

La proposición de censura al Gobierno fue firmada tanto por el diputado catalán Doménech como por el diputado por Cádiz Sánchez Silva. Los dos bloques opuestos respecto a la reforma arancelaria coincidieron en propiciar la caída del gobierno González. Los que pretendían mantener el prohibicionismo para la industria algodonera⁵⁷ y los que preconizaban una mayor liberalización comercial unieron temporalmente sus fuerzas para propiciar una crisis ministerial. Unos desconfiaban de un Gobierno que había establecido conversaciones con Gran Bretaña para la firma de un tratado de comercio. Los otros le consideraban incapaz de culminar la reforma arancelaria con una ley de algodones que obtuviera las correspondientes concesiones británicas.

La votación fue muy ajustada, pero el Gobierno salió derrotado⁵⁸. Aunque la cuestión arancelaria no se mencionó en este debate, es muy probable que influyera en el voto. La práctica totalidad de los diputados catalanes votaron a favor de la censura del Gobierno, no sólo por la actuación gubernamental en la sublevación de Barcelona, sino también con la esperanza de frenar la tramitación de la ley de algodones e impedir el tratado de comercio con Gran Bretaña. Por otro lado, algunos diputados gaditanos también votaron en contra del Gobierno con la intención de propiciar un nuevo equipo gubernamental más decidido a finalizar la reforma arancelaria⁵⁹.

⁵⁵ La defensa del proyecto a cargo del diputado Guibert en DSC-CD, 20-5-1842, pp. 3.315-3.320. El proyecto en DSC-CD, 20-5-1842, apéndice 2º, p. 3.339.

⁵⁶ La moción de censura contra el gabinete González, 28 de mayo de 1842, triunfó gracias a la división de los progresistas. A este respecto se puede consultar, MARICHAL (1980), pp. 238-244.

⁵⁷ La Comisión de Fábricas defendió férreamente el prohibicionismo y se opuso a cualquier transacción que supusiera una liberalización parcial de los géneros de algodón (SOLÀ I MONTSERRAT, 1997: 66).

⁵⁸ La proposición de censura fue aprobada por 85 votos frente a 78. El debate y la votación en DSC-CD, 28-5-1842, pp. 3.485-3.548.

⁵⁹ Diez diputados catalanes votaron a favor de la moción de censura (Bassols, Prim, Vilaregut, Jaumar, Domenech, Madoz, Mata, Viadera, Atmeller, Alcorisa). Los diputados gaditanos que votaron a favor fueron los progresistas Sánchez Silva y Vadillo, DSC-CD, 28-5-1842, p. 3.548. La insatisfacción de Sánchez Silva con el gobierno González en DSC-CD, 12-7-1842, p. 4.152.

6. LAS NEGOCIACIONES POR UN ACUERDO COMERCIAL LIMITADO: VINOS POR ALGODONES

La crisis del gobierno González alentó una nueva campaña de los intereses exportadores. No sólo se reclamó la aprobación de la ley de algodones, sino que se exigió una alternativa realmente liberalizadora. Un importante sector de los comerciantes y exportadores gaditanos se manifestaron contra el proyecto de algodones presentado por el diputado Guibert, porque entendían que equivalía a mantener el prohibicionismo. La Diputación Provincial de Cádiz rechazó el proyecto, que consideraba muy limitado y poco útil. Ni eliminaría la actuación del contrabando ni facilitaría la concesión de ventajas para las exportaciones españolas en el mercado inglés⁶⁰.

Comerciantes e instituciones de Cádiz insistieron en que la reforma arancelaria tenía que ser efectiva. Sólo así se produciría un incremento de la renta de aduanas y de las exportaciones. En este sentido, siguieron demandando al Gobierno la reanudación de las negociaciones para firmar un acuerdo comercial con Gran Bretaña. Lógicamente, comerciantes y exportadores eran muy sensibles a las recomendaciones de sus socios británicos, que opinaban que si la futura ley de algodones no representaba una efectiva desaparición del prohibicionismo las exportaciones españolas al mercado británico podrían incluso sufrir un claro retroceso⁶¹. Por todo ello se reclamó una negociación seria con los británicos, aunque no ocultaron que el proceso sería difícil y que, al final, las ventajas que se obtuvieran guardarían una estrecha relación con las ventajas que se otorgaran⁶². Estas exigencias fueron acompañadas por peticiones directas y visitas de los diputados de la provincia al regente Espartero⁶³.

El diputado por Cádiz Sánchez Silva llegó a manifestar su esperanza en que el nuevo gobierno Rodil resolviera favorablemente la cuestión de los algodones y el acuerdo comercial con Gran Bretaña. Veía una mayor resolución gubernamental y anunció las sustanciales rebajas arancelarias para los vinos y aguardientes que el gobierno británico había formulado⁶⁴. Estas declaraciones sugerían la existencia de negociaciones formales entre los dos gobiernos para concluir la firma del acuerdo comercial. Sin embar-

⁶⁰ Exposición de la Diputación Provincial de Cádiz a las Cortes, *El Globo*, 1-6-1842.

⁶¹ En la carta de un comerciante británico, dirigida a su socio gaditano, se indicaba que del proyecto Guibert «nada deberá esperar tampoco la España en la mejora de derechos a la introducción aquí de sus frutos. Pero si la España por sí misma no se opone a las exigencias excesivas de los catalanes, nuestro gobierno se verá forzado a hacer sentir a ese todas las desventajas del sistema prohibitivo aumentando los derechos a los frutos españoles y hasta a la sal a un punto que equivalga a una prohibición. Estas que no son simples conversaciones deben alarmarnos mucho, pues que de realizarse, como es probable, nuestros intereses ahí sufrirán tanto como de los españoles mismos», *El Globo*, 27-5-1842.

⁶² «El Gobierno debe saber lo que la Inglaterra exige, que concesiones debemos hacerle, y en virtud de este conocimiento presentar un proyecto de ley a las Cortes», *El Globo*, 1-6-1842.

⁶³ La petición de la Milicia Nacional de Sanlúcar dirigida al Regente a favor del tratado comercial con Gran Bretaña en *El Globo*, 29-5-1842. La visita al Regente de los diputados de la provincia de Cádiz, *El Globo*, 28-6-1842.

⁶⁴ Sánchez Silva manifestó que Gran Bretaña estaba dispuesta a rebajar hasta un 63% los derechos sobre los vinos y hasta un 73% los derechos sobre los aguardientes. Carta de Sánchez Silva, *El Globo*, 8-6-1842.

go, en una nueva interpelación de Sánchez Silva sobre las consecuencias para España del inminente tratado de comercio entre Gran Bretaña y Portugal, el nuevo ministro de Estado, el conde de Almodóvar, siguió negando la existencia de negociaciones con Gran Bretaña, aunque se mostró favorable a ellas si se obtuvieran buenas condiciones⁶⁵. El nuevo Gobierno mantuvo el mismo estribillo que el anterior: la ley de algodones se presentaría en la próxima legislatura⁶⁶.

A pesar de las declaraciones públicas del nuevo Gobierno, parece un hecho cierto que se retomaron las negociaciones con Gran Bretaña. El objetivo ya no era un tratado general de comercio, como el que contemplaba el borrador que analizó Marliani, sino un acuerdo más limitado en el que se recogieran concesiones arancelarias mutuas en determinados productos⁶⁷. Comenzaron las conversaciones oficiales en septiembre de 1842, y el gobierno español ofreció la supresión del prohibicionismo para los géneros de algodón a cambio de reducciones arancelarias para las exportaciones españolas. A ello se añadió la petición para que el gobierno británico garantizase la contratación de un empréstito. Por su parte, el gobierno británico exigió derechos moderados y *ad valorem* para un conjunto más amplio de sus manufacturas (algodones, hierros, aceros...), al mismo tiempo que declaró la imposibilidad de avalar cualquier préstamo. A partir de estas posiciones iniciales comenzó una negociación en la que se trataron de establecer algunos acuerdos factibles.

Aunque fueron unas conversaciones diplomáticas confidenciales, dadas las repercusiones del posible tratado la prensa afín a los comerciantes y exportadores persistió en su campaña favorable y anunció un final satisfactorio⁶⁸. Se llegaron a dar por seguras las rebajas arancelarias para los vinos españoles⁶⁹, y se presentó en las Cortes el proyecto de ley para contratar un empréstito⁷⁰. Todas estas señales causaron una gran alarma en Barcelona, donde a partir del 15 de noviembre se desató una insurrección⁷¹. A partir de este momento el gobierno español dejó de estar interesado en concluir un

⁶⁵ La intervención de Sánchez Silva en DSC-CD, 6-7-1842, pp.4.034-4.047. Antonio González aprovechó para justificar su gestión ministerial y explicar su actitud ante las proposiciones británicas que, en su opinión, nunca tuvieron el carácter de oficiales. Días después González se defendió de las acusaciones de Marliani, DSC-CD, 12-7-1842, pp.4.147-4.153.

⁶⁶ Manifestaciones del nuevo ministro de Hacienda, Calatrava, en DSC-CD, 6-7-1842, p. 4.051.

⁶⁷ RODRÍGUEZ ALONSO (1985) ha estudiado estas negociaciones a partir de la documentación británica. A pesar de los desmentidos gubernamentales, también existe una documentación oficial española sobre la negociación del tratado comercial con Gran Bretaña, en AGMAEC, legajos TR-447 y TR-448.

⁶⁸ Tuvieron una gran repercusión las series de artículos dedicados a la cuestión algodonera publicados por el madrileño *El Eco del Comercio*, entre el 28 de octubre y el 29 de diciembre, y el gaditano *El Comercio*, a lo largo del mes de noviembre de 1842.

⁶⁹ *El Comercio*, 15-11-1842.

⁷⁰ Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, pidiendo autorización para contratar un empréstito de seiscientos millones de reales, DSC-CD, 16-11-1842, apéndice 4º, pp. 55-58. En el artículo 2º se dice que «se autoriza al Gobierno para destinar al pago de los intereses y amortización de este empréstito los productos de todas las rentas y contribuciones del Estado, y especialmente los mayores valores que ha de tener la renta de aduanas por efecto de la medida que en beneficio del comercio y de la industria adopten las Cortes en el ramo de aranceles». Está muy clara la estrecha conexión entre el empréstito y el previsible incremento de la renta de aduanas gracias a la reforma sobre los algodones.

acuerdo comercial con Gran Bretaña, dada la debilidad interna de su posición, y optó por ampliar sus exigencias para hacer fracasar la negociación (Rodríguez Alonso, 1985: 359). Sin embargo, es necesario precisar esta interpretación.

En primer lugar, la precaria posición del Gobierno no derivaba sólo de la oposición catalana a la liberalización de los géneros de algodón. Más incidencia tuvo la beligerancia de los moderados, que utilizaron políticamente la cuestión arancelaria, y la división de los progresistas. A pesar de la protesta catalana, el Gobierno creó una comisión para encarar la fase final de la negociación. Ahora bien, aunque desde el Regente hasta los miembros de la comisión eran partidarios del acuerdo con Gran Bretaña, a la hora de concretar las condiciones todos se sintieron impelidos a incrementar las exigencias⁷². Entendieron que el tratado sólo merecía la pena si significaba un importante éxito político, que ampliara la base social del Gobierno por la superación de la fragmentación de los progresistas y la reducción de la influencia de los moderados. Por todo ello, sólo se ofrecía la liberalización de los algodones, con un derecho único del 25% *ad valorem*, a cambio de aplicar derechos similares, también *ad valorem*, a un amplio conjunto de productos agrarios españoles, incluido el trigo para un inmediato futuro⁷³. Porque el problema no era sólo la debilidad política del Gobierno, sino lo exiguo de la coalición liberalizadora. Si se ampliaba el número de sectores beneficiados por el acuerdo, la reforma arancelaria podía aprobarse en las Cortes con mayor facilidad⁷⁴.

⁷¹ En una intervención en el Congreso, el diputado catalán Prim responsabilizó al Gobierno de la situación de Barcelona: «ve el pueblo catalán que se presenta por el Gobierno ese solapando proyecto de empréstito de 600 millones, y al mismo tiempo un periódico andaluz publica el tratado de comercio con Inglaterra. Díganme, pues, los Sres. Diputados si todo esto no había de tener en alarma al pueblo catalán, si todo esto no son combustibles preparados para que hubiese una explosión...», DSC-CD, 20-11-1842, p. 84.

⁷² El informe de la comisión nombrada en octubre por el Regente para asesorar la negociación con Gran Bretaña, integrada por Ferrer, Calatrava, Gil de la Cuadra y Vadillo, se entregó en diciembre. Se mostraba partidario de establecer un derecho fijo *ad valorem* sobre los algodones británicos que eliminara el contrabando. Las contrapartidas británicas debían incluir sustanciales rebajas arancelarias para un conjunto amplio de productos españoles (vinos, aguardientes, aceites, frutas frescas, trigos, harinas...). Reconocía el indudable efecto perjudicial sobre la industria algodонера catalana y proponía medidas que lo pudieran atenuar (exenciones de impuestos, compensaciones en metálico...). AGMAEC, legajo TR-448. Este informe, escrito por personas de confianza del Regente, recoge los aspectos fundamentales del programa de los exportadores. Quizás represente su momento de mayor influencia política.

⁷³ Parece que el ministro de Hacienda Calatrava estuvo dispuesto a llegar hasta el final en la negociación. Además de presentar el proyecto sobre el empréstito de los 600 millones, preparó un proyecto de ley para eliminar el prohibicionismo en los algodones en el que se recogieron las principales demandas de los exportadores. De acuerdo con el informe de la comisión integrada por Ferrer, Calatrava, Gil de la Cuadra y Vadillo, el proyecto de ley establecía la autorización para importar manufacturas de algodón con un derecho del 25% «de aquellas naciones que a juicio del gobierno otorguen ventajas equivalentes a las producciones de la Península, islas y colonias españolas». Asimismo, el proyecto contemplaba una serie de beneficios para la industria nacional (reducciones arancelarias para las materias primas, exenciones de impuestos y subvenciones). El proyecto de Calatrava, en su día documento reservado, se publicó años después en *Guía del Comercio*, 3-6-1846, nº 230, p. 172.

⁷⁴ Aunque el interés por concluir un acuerdo era claro, en un informe de la comisión asesora sobre el tratado, fechado en abril de 1843, se advierte de la imposibilidad de firmar un acuerdo que sólo contenga ventajas para un producto: «Pero si todos estos sacrificios no habían de tener otra compensación que la mezquina que se ha indicado arriba y de la que aprovechaba una sola provincia,

Pero la misma lógica de la situación empujaba al gobierno británico en sentido contrario, a pesar de su afinidad con Espartero. La concesión de un arancel del 25% sólo para los géneros de algodón resultaba muy insuficiente frente a las «inadmisibles» exigencias españolas. Éstas cuestionaban directamente el sistema fiscal británico y resultaban de imposible satisfacción. Los altos derechos fijos existentes sobre vinos y aguardientes no se podían cambiar por moderados derechos *ad valorem* sin transformar radicalmente el sistema fiscal británico. El tesoro británico perdería un volumen muy importante de sus ingresos, y tendría que aumentar la carga fiscal sobre otros productos de mayor consumo popular o incrementar los impuestos directos. Tal cambio lo consideraban imposible en aquel momento. Además las concesiones españolas eran muy exiguas. En España, el seguro de contrabando para géneros de algodón no alcanzaba el 25%. En consecuencia, el contrabando persistiría. Con estas condiciones no era viable ningún acuerdo, lo que sólo era perjudicial para España: se mantendría el contrabando generalizado, la renta de aduanas no se incrementaría, continuaría la asfixia fiscal del Estado y los vinos españoles podrían perder cuota de mercado si Portugal firmaba el tratado que en ese momento se estaba negociando⁷⁵. La última propuesta británica consistió en ofrecer una rebaja de hasta una tercera parte de los derechos vigentes para los vinos, o bien para los aguardientes y las frutas, a cambio del arancel del 25% para los algodones británicos⁷⁶.

La creciente división de los progresistas y la erosión de la regencia de Espartero hicieron inviable la aceptación de un acuerdo tan limitado y con tan escasas ganancias⁷⁷. La diferente realidad fiscal de Gran Bretaña y España paralizó la posibilidad de un acuerdo sustancioso. Mientras que Gran Bretaña no estuvo dispuesta a reducir sus pingües ingresos de la renta de aduanas, a costa de un incremento de la presión fiscal directa, España debía reducir su prohibicionismo si deseaba incrementar su alicaída renta de aduanas. La posición de fuerza británica era tan clara, los beneficios tan limitados, que el coste político del acuerdo fue imposible de asumir. Antes de que Espartero abandonara el poder, el programa de reformas de los exportadores quedó bloqueado. Pero no fue sólo la consecuencia de una determinada coyuntura política, sino el producto de una serie de realidades estructurales: la reducida dimensión del sector exterior (Prados de la Escosura, 1999), el peso de los sectores prohibicionistas en el cuerpo electoral, la crisis

¿qué hombre de estado será capaz de aconsejar al Gobierno de SM. de que entre a ciegas en una negociación que indudablemente atraería la ruina de la Nación?» AGMAEC, legajo TR-448.

⁷⁵ Esa posición británica fue transmitida al Gobierno en una carta del embajador español, Sancho, con fecha de 21 de marzo de 1843. AGMAEC, legajo TR-448.

⁷⁶ La propuesta británica, a modo de ultimátum, se transmitió en una nota del propio Arthur Aston con fecha de 19 de abril de 1843. El texto concluía que si el gobierno español rechazaba esa propuesta británica prefería suspender las negociaciones. En AGMAEC, legajo TR-447.

⁷⁷ La contestación del gobierno español a la última propuesta británica fue muy indicativa de la coyuntura política: «La situación en que se halla el Gabinete le coloca como no puede ocultarse a la penetración de V.E. en la imposibilidad de dar a V.E. una contestación terminante», Palacio 4 de mayo de 1843. AGMAEC, legajo TR-447. El gobierno Rodil, que había protagonizado el proceso negociador, estaba fuera de juego desde la derrota electoral de marzo de 1843. El 9 de mayo tomó posesión el nuevo gobierno de Joaquín María López, que sólo duró hasta el 17 de mayo. A principios de junio comenzaron los levantamientos que ocasionaron la caída de Espartero. La última ciudad en sumarse al movimiento fue Cádiz, desde cuya bahía Espartero embarcó rumbo al exilio.

fiscal del Estado y la propia situación de España en el conjunto de las relaciones internacionales (Jover Zamora, 1999).

7. EPÍLOGO: LIBERALIZACIÓN COMERCIAL Y RÉGIMEN REPRESENTATIVO

El conjunto de fuentes empleadas, folletos, libros, prensa de la época, debates parlamentarios y documentación diplomática confidencial, ha permitido reconstruir la campaña de los exportadores del eje Cádiz-Jerez a favor de la liberalización comercial durante el periodo 1839-1843. La oportunidad surgió cuando, una vez asegurado el régimen representativo tras la finalización de la guerra civil, el Gobierno decidió emprender la pendiente reforma arancelaria. Los exportadores optaron por una participación decidida dentro del nuevo marco institucional. Organizaron una llamativa actuación corporativa, incentivaron la difusión de sus propuestas en la prensa regional y nacional y estimularon la acción política en las instituciones locales, provinciales y nacionales. Su posición destacada en el sector exterior, y como contribuyentes del Estado, les propulsó a liderar coaliciones con comerciantes, agricultores y un sector de la clase política liberal, en pos de conseguir una liberalización efectiva del comercio exterior.

Las propuestas de los exportadores se sustentaron en los principios generales del liberalismo económico expuestos por autores cuyas obras tuvieron una importante difusión en la época⁷⁸. Se hizo especial hincapié en las ventajas de la integración en la economía internacional, en los factores dinámicos del incremento del sector exterior y en los aspectos positivos de la especialización para el crecimiento del país de acuerdo con su ventaja comparativa. También insistieron en la estrecha relación entre liberalismo político y liberalismo económico. Esta labor de promoción tuvo como objetivo la creación de un espacio común de interés con los sectores agrícolas del país. Pretendieron agrupar a todos los productores agrarios en torno a la conquista de nuevos mercados exteriores a cambio de liberalizar la importación de los productos manufacturados. Pero, como se ha puesto de manifiesto, el objetivo final era claramente redistributivo: autorizar la importación de manufacturas extranjeras reduciría los precios en el mercado interior y el incremento de las exportaciones aumentaría los ingresos de los exportadores.

Dado que los exportadores excluyeron de su programa los cambios respecto al marco legal de los cereales, con la esperanza de lograr el apoyo de toda la burguesía agraria, los industriales algodoneros se convirtieron en el principal grupo perjudicado por el cuestionamiento del prohibicionismo. Ello provocó, a su vez, una movilización paralela de los industriales catalanes con el objetivo de mantener la legislación vigente favorable a sus intereses. Éstos insistieron en la vinculación entre prohibicionismo y régimen representativo, asociando el liberalismo comercial con el periodo absolutista, y en la plena vigencia de la alianza establecida en 1820 entre la burguesía agraria e industrial, que consagraba el prohibicionismo como el medio idóneo para que las empresas nacionales conquistaran el mercado interior frente a la competencia extranjera.

⁷⁸ PITA Y PIZARRO (1834), PEBRER (1837), INCLÁN (1839) y MARLIANI (1842). Un estudio sobre autores y obras de la época en ALMENAR (2000), LLUCH Y ALMENAR (2000).

La movilización de los industriales catalanes influyó decisivamente sobre el calendario de la reforma arancelaria. Convirtieron el debate arancelario en un problema social y político de serias repercusiones para la estabilidad del gobierno esparterista, consiguieron el apoyo tácito de una buena parte de la burguesía agraria en la defensa del prohibicionismo, y dividieron a la mayoría progresista sobre los ritmos y alcance de los cambios arancelarios, como demostró la aprobación de una reforma arancelaria incompleta en 1841.

Los exportadores también consiguieron algunos éxitos limitados, como la inclusión de los algodones en la agenda de la reforma con un plazo fijado, o el establecimiento de negociaciones diplomáticas con Gran Bretaña para la firma de un acuerdo comercial. Pero el resultado final de ambos procesos fue muy insatisfactorio para sus intereses. La coalición que intentaron fraguar con el resto de la burguesía agraria y con un sector de la elite liberal para eliminar el prohibicionismo no llegó a tener bases sólidas y terminó por fragmentarse, por razones estructurales y de coyuntura política.

Para la mayor parte del sector agrícola los mercados exteriores eran inaccesibles. El trigo del interior peninsular necesitaba el prohibicionismo para no perder cuota de mercado, sobre todo en los mercados del litoral mediterráneo y andaluz. Los productores de cereal precisaban defender el mercado español y no creían posible la conquista del mercado británico en competencia con los trigos rusos o alemanes⁷⁹. Además, Gran Bretaña no estaba abierta al trigo extranjero, puesto que las Corn Laws seguían vigentes. En consecuencia, coincidían con los industriales algodoneros en una defensa cerrada del prohibicionismo como recurso para capturar el mercado nacional. De hecho, el régimen representativo estuvo ligado desde 1820 a un marco prohibicionista. La práctica de la representación nacional desembocó en un prohibicionismo generalizado, que trató de atender las necesidades de todos sectores con capacidad de movilización⁸⁰.

El modelo económico que emanaba del programa de los exportadores no tenía alicientes reales para el resto del sector agrícola. Aunque inicialmente contenía ciertas pulsiones antiindustrialistas, a lo largo del debate público y político fue incorporando elementos que también conformaban un modelo de desarrollo industrial: protección moderada, especialización en función de la competencia internacional, exenciones fiscales y bajos aranceles sobre las materias primas y maquinaria importadas⁸¹. Pero este nuevo marco fue rechazado por la industria existente, que lo consideró antinacional y expresión de los intereses británicos. Los productores de cereal y los industriales no encontraron ninguna ventaja en la eliminación del prohibicionismo.

Siguiendo el planteamiento de Rogowski, la prohibición beneficiaba a los factores de producción escasos. La eliminación total de la competencia extranjera incrementaba la demanda de los factores escasos, aumentando la retribución del factor tierra y del

⁷⁹ La producción de cereales y harinas y el prohibicionismo en FRADERA (1987), MORENO LÁZARO (1995), CONGOST (1999), GALLEGO (2004), GALLEGO (2005) y MONTAÑÉS (2005).

⁸⁰ FONTANA (1975), FRADERA (1987), SÁNCHEZ (1990).

⁸¹ Tales eran las características del proyecto de ley del ministro Calatrava.

capital en detrimento del factor abundante (el trabajo) (Prados de la Escosura, 1999: 336). El sector exportador, sin embargo, se encontraba totalmente expuesto a las fluctuaciones de los mercados internacionales. En el caso del jerez, el salario del viticultor, los precios de las uvas, los beneficios de los almacenistas o los márgenes de los exportadores, dependían de los precios del jerez en Londres. Las restricciones comerciales provocadas por el prohibicionismo español influían en las rentas de todos los integrantes del sector exportador⁸².

El principal apoyo de los exportadores resultó ser un sector de la clase política liberal que aspiraba a reforzar un Estado en quiebra. Este grupo creía que era posible compatibilizar el sistema representativo y una reforma arancelaria que ensanchara la base fiscal del estado. No solamente era una cuestión de concordancia entre liberalismo político y liberalismo económico, en su opinión lo que estaba en juego era la supervivencia del propio Estado⁸³. En este contexto, la liberalización de los algodones era vital porque el comercio de contrabando tenía una gran entidad, que reducía considerablemente la renta de aduanas. Los cálculos de Marliani sobre el contrabando de algodones provocaron las expectativas de un apreciable crecimiento de los ingresos públicos si se efectuaba la reforma arancelaria adecuada⁸⁴. La esperanza de una duplicación de la renta de aduanas fue un incentivo poderoso para intentar la liberalización del comercio de algodones.

Pero las negociaciones para un acuerdo comercial con Gran Bretaña fracasaron por las restricciones fiscales británicas y la escasa entidad de los beneficios obtenidos. La débil posición negociadora española convirtió la vía de los acuerdos comerciales en un medio poco fructífero. Sin ventajas sustanciosas que ofrecer para neutralizar la campaña de los prohibicionistas, y ante la reducción de su base social y política, el gobierno esparterista desistió de su proyecto de liberalización comercial.

El acceso al poder de los progresistas más radicalizados en 1843 volvió a generar una nueva decepción. No es que los llamados «puros», como sostiene Sánchez León, postergaran su programa liberalizador en lo económico en beneficio de los objetivos políticos⁸⁵. En mi opinión, fueron prisioneros de su política de alianzas con los

⁸² La integración en la economía internacional no implicaba un crecimiento empobrecedor, ya que la relación real de intercambio fue favorable para las exportaciones españolas (PRADOS DE LA ESCOSURA, 1999: 330).

⁸³ En el proyecto de ley presentado en 1842 por el ministro Calatrava para contratar un empréstito de 600 millones se decía en el preámbulo: «por lo común se ha padecido el gravísimo yerro de votar los presupuestos sin cubrir el déficit de un modo real y efectivo, dejando así al Gobierno en la dolorosa alternativa de que sacrifique el porvenir a lo presente, o que presencie impasible la disolución del Estado», DSCD, 16-11-1842, apéndice 4^a al n^o 3, p. 55.

⁸⁴ Marliani calculó, a partir de las estadísticas de comercio exterior británicas y francesas, que el contrabando de algodones en España ascendía a 300 millones de reales (1842: 200). Con un gravamen total del 30% (25% del arancel más los arbitrios y consumos), los nuevos ingresos que el Estado hubiera podido recaudar ascenderían a 90 millones de reales: un 95% de incremento respecto a lo recaudado en 1842 (94.168.593 reales, *El Comercio*, 17-10-1849).

⁸⁵ SÁNCHEZ LEÓN (1999: 27). De hecho, Sánchez Silva apoyó el pronunciamiento porque creía que un Gobierno con mayor respeto hacia los procedimientos constitucionales favorecería la liberalización comercial. En las décadas siguientes, el programa del partido progresista siempre incluyó una reforma arancelaria efectiva.

moderados, que realizaron una intensa campaña en 1843, especialmente durante las elecciones, en defensa de la economía nacional y del prohibicionismo, denunciando la traición de Espartero por su debilidad ante Gran Bretaña (Marichal, 1980: 247). Tras el éxito del pronunciamiento político y militar contra Espartero, el progresista Joaquín María López accedió al Gobierno, pero no tuvo capacidad real para llevar a cabo ningún programa de reforma.

La posterior llegada al poder de los moderados supuso la postergación de las leyes sobre cereales y algodones. La prioridad otorgada por los moderados al afianzamiento institucional de su poder político les incitó a no modificar la legislación prohibicionista en detrimento de su propia base social. La versión moderada del régimen representativo, que suponía una mayor limitación del cuerpo electoral, reforzó el prohibicionismo, dada la composición mayoritaria de la burguesía agraria e industrial española. Este desenlace no dejó de tener sus efectos. Las exportaciones del jerez y la renta de aduanas tuvieron un crecimiento moderado entre 1841 y 1849, mientras que la producción algodonera experimentó un importante incremento. Los industriales algodoneros obtuvieron el tiempo que deseaban para extender su producción en el mercado nacional⁸⁶.

En definitiva, el proceso experimentado entre 1839 y 1843 abrió el campo de las reformas arancelarias, concitó una actuación política muy enconada entre los grupos de presión liberalizadores y los prohibicionistas, y señaló los límites de las reformas en el marco del régimen representativo durante las décadas siguientes.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo forma parte del proyecto de investigación *Las Cortes de Cádiz y el primer liberalismo en Andalucía*. Proyecto de Excelencia del Plan Andaluz de Investigación, P.A.I.-05-HUM-00549. Agradezco las observaciones y sugerencias de los evaluadores anónimos de la Revista, que me han estimulado a mejorar este trabajo.

REFERENCIAS

- ALMENAR, S. (2000): «El desarrollo del pensamiento económico clásico en España», en FUENTES QUINTANA, E. (Dir.), pp. 7-92.
- ANES, G. (Ed.) (1999): *Historia económica de España. Siglos XIX y XX*, Barcelona, Galaxia Gutenberg.
- BAHAMONDE, A. Y CAYUELA, J. (1992): *Hacer las Américas. Las élites coloniales españolas en el siglo XIX*, Madrid, Alianza.
- CABRILLO RODRÍGUEZ, F. (2000): «Laureano Figuerola o el reformismo economista», en FUENTES QUINTANA, E. (Dir.), pp. 483-497.

⁸⁶ El promedio de la tasa anual de crecimiento de las exportaciones del jerez entre 1841 y 1849 fue del 2,17%, MONTAÑÉS (2000: 253). El de la renta de aduanas se situó en el 2,72% entre 1841 y 1848, *El Comercio*, 17-10-1849. El de la importación de algodón en rama alcanzó el 21% entre 1841 y 1848, NADAL (1975), apéndice 7.

- CARO CANCELA, D. (Ed.) (2005): *El primer liberalismo en Andalucía (1808-1868). Política, economía y sociabilidad*, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- COMÍN, F. (2000): «Los economistas clásicos y los políticos liberales ante los problemas de la economía española (1808-1874)», en FUENTES QUINTANA, E. (Dir.), pp. 621-703.
- COMÍN, F. Y VALLEJO, R. (2002): *Alejandro Mon y Menéndez (1801-1882): Pensamiento y reforma de la Hacienda*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales.
- CONGOST, R. (1999): «Qui protegia els blats catalans?», en *La industrialización y el desarrollo económico de España. Homenaje al doctor Jordi Nadal*, Barcelona, Publicacions i Edicions UB, vol. 1, pp. 530-540.
- COSTAS COMESAÑA, A. (1988): *Apogeo del liberalismo en «La Gloriosa»: La reforma económica en el Sexenio liberal (1868-1874)*, Madrid, Siglo XXI.
- FONTANA, J. (1975): *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona, Ariel.
- FRADERA, J. M. (1987): *Industria i mercat. Les bases comercials de la indústria catalana moderna (1814-1845)*, Barcelona, Crítica.
- FRAILE BALBÍN, P. (1991): *Industrialización y grupos de presión. La economía política de la protección en España 1900-1950*, Madrid, Alianza.
- FUENTES QUINTANA, E. (Dir.) (2000): *Economía y economistas españoles. 4. La economía clásica*, Barcelona, Galaxia Gutenberg.
- GALLEGO, D. (2004): «La formación de los precios del trigo en España (1820-1869): el contexto internacional», *Historia Agraria*, 34, pp. 61-100.
- GALLEGO, D. (2005): «La formación de los precios del trigo en España (1820-1869): el mercado interior», *Historia Agraria*, 36, pp. 263-285.
- GARCÍA BAQUERO, A. (1972): *Comercio colonial y guerras revolucionarias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, G. (2002): «Fabricantes y comerciantes. La ley de aranceles de 1841 y el debate proteccionismo-librecambio en la España liberal», comunicación presentada al *Congreso internacional sobre Los orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca.
- INCLÁN, M. (1839): *Reflexiones sobre aduanas y efectos de la ley prohibitiva*, Madrid, Imprenta de E. F.
- JOVER ZAMORA, J. M. (1999): *España en la política internacional. Siglos XVIII-XX*, Madrid, Marcial Pons.
- KINDLEBERGER, C. P. (1975): «The rise of free trade in Western Europe, 1820-1875», *Journal of Economic History*, XXXV, pp. 20-55.
- LLUCH, E. (1973): *El pensament econòmic a Catalunya (1760-1840)*, Barcelona, Edicions 62.
- LLUCH, E. (1988): «¿Fue la hacienda pública española proclive al proteccionismo? Sordinas a la sobrecarga liberal», *Economistas*, 34, pp. 40-52.
- LLUCH, E. Y ALMENAR, S. (2000): «Difusión e influencia de los economistas clásicos en España (1776-1870)», en FUENTES QUINTANA, E. (Dir.), pp. 93-170.
- MALDONADO, J. (1999): *La formación del capitalismo en el marco de Jerez*, Madrid, Huerga y Fierro.

- MARICHAL, C. (1980): *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1834-1844*, Madrid, Cátedra.
- MARLIANI, M. (1842): *De la influencia del sistema prohibitivo en la agricultura, industria, comercio y rentas públicas*, Madrid, Librería de José Cuesta, Imprenta D. F. Suárez.
- MONTAÑÉS, E. (2000): *La empresa exportadora del jerez. Historia económica de González Byass, 1835-1885*, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- MONTAÑÉS, E. (2005): «La consolidación del prohibicionismo en el comercio del trigo (1820-1847)», en CARO CANCELA, D. (Ed.), pp. 207-247.
- MORENO LÁZARO, J. (1995): «Protección arancelaria, distorsiones de mercado y beneficios extraordinarios: la producción de harinas en Castilla la Vieja, 1820-1841», *Revista de Historia Económica*, 2, pp. 227-250.
- NADAL FARRERAS, J. (1978): *Comercio exterior y subdesarrollo. España y Gran Bretaña de 1772 a 1914: Política económica y relaciones comerciales*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- NADAL, J. (1975): *El fracaso de la Revolución industrial en España, 1814-1913*, Barcelona, Ariel.
- NIETO, A. (1996): *Los primeros pasos del Estado constitucional: historia administrativa de la Regencia de María Cristina de Borbón*, Barcelona, Ariel.
- OLSON, M. (1992): *La lógica de la acción colectiva*, México, Limusa.
- PALAFIX, J. (1999): «Proteccionismo y librecambio», en ANES, G. (Ed.), pp. 251-287.
- PEBRER (1837): *Cinco proposiciones sobre los grandes males que causa la ley de aranceles*, Londres, Imprenta española de D. V. Torras.
- PITA PIZARRO, P. (1834): *Memoria sobre la libertad de comercio y el Puerto Franco de Cádiz*, Cádiz, Imprenta de Eusebio Díaz Malo.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, L. (1999): «El sector exterior español durante el siglo XIX», en ANES, G. (Ed.), pp. 289-339.
- RODRÍGUEZ ALONSO, M. (1985): «Espartero y las relaciones comerciales hispano-británicas, 1840-1843», *Hispania*, XLV/160, pp. 323-361.
- ROGOWSKI, R. (1989): *Commerce and Coalitions. How Trade Affects Domestic Political Alignments*, Princeton, Princeton University Press.
- SÁNCHEZ LEÓN, P. (1999): *Libertad económica versus pluralismo político: la movilización a favor del libre comercio en Inglaterra y en España, 1840-1849*, Madrid, Instituto Universitario Ortega y Gasset.
- SÁNCHEZ, A. (1990): *Protecció, ordre i llibertat: el pensament i la política econòmica de la Comissió de Fàbriques de Barcelona (1820-1840)*, Barcelona, Alta Fulla.
- SANTILLÁN, R. (1996): *Memorias (1808-1856)*, Madrid, Banco de España-Tecnos.
- SOLÀ I MONTSERRAT, R. (1997): *L'institut industrial de Catalunya i l'associacionisme industrial des de 1820 a 1854*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- VELASCO PÉREZ, R. (1990): *Pensamiento económico en Andalucía (1800-1850): economía política, librecambismo y proteccionismo*, Málaga, Librería Ágora.